



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**CONVOCATORIA DEL PROCESO DE INCORPORACIÓN DE LOS DOCENTES CIVILES DEL  
MINISTERIO DE DEFENSA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 31882  
(Decreto Supremo N° 008-2025-MINEDU)**

**1. CRONOGRAMA**

N°	ACTIVIDADES	FECHAS	RESPONSABLE
01	Publicación de la convocatoria en el portal institucional del MINDEF	09/05/2025	Equipo Evaluador
02	Presentación de expedientes de los postulantes en la Mesa de Partes Virtual del MINDEF	Del 19/05/2025 al 23/05/2025	Postulantes
03	Evaluación de expedientes de los postulantes	Del 26/05/2025 al 05/06/2025	Equipo Evaluador
04	Publicación del Acta de resultados: Apto/No Apto	06/06/2025	Equipo Evaluador
05	Presentación de recursos impugnatorios	Del 09/06/2025 al 11/06/2025	Postulantes
06	Plazo para resolver el recurso de reconsideración y notificación	Del 12/06/2025 al 17/06/2025	Equipo Evaluador
07	Publicación de resultados finales concluido el plazo para resolver el recurso de reconsideración	18/06/2025	Equipo Evaluador
08	Creación de plazas	Del 19/06/2025 al 11/07/2025	Dirección General de Recursos Humanos MINDEF
09	Emisión de resolución de incorporación y notificación	Del 14/07/2025 al 18/07/2025	Instituciones Armadas
10	Emisión de informe final	Del 21/07/2025 al 25/07/2025	Equipo Evaluador

**2. REQUISITOS PARA PARTICIPAR**

2.1 Criterios y condiciones para la incorporación:

a) Para ser incorporado como docente, en cualquiera de las tres (3) categorías de docente ordinario de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se evalúa como criterios:

- Estar nombrado, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, cumpliendo funciones como docente civil al 28 de setiembre de 2023, en las instituciones de educación superior del Ministerio de Defensa.
- No ser personal en servicio militar.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- b) Para ser incorporado como docente en la categoría de principal, el docente debe cumplir con las siguientes condiciones:
- Contar con título profesional y el grado académico de doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado.
  - Por excepción, pueden incorporarse a dicha categoría, sin haber sido docente asociado, aquellos profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años en el ejercicio profesional, de acuerdo a lo establecido en el numeral 83.1 del artículo 83 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria. El cómputo del ejercicio profesional se inicia luego de concluida la formación académica en una universidad, es decir, a partir de la condición de egresado, bachiller, o titulado, según fuera el caso.
- c) Para ser incorporado como docente en la categoría de asociado, el docente debe cumplir con las siguientes condiciones:
- Contar con título profesional y el grado académico de maestro, así como, haber sido nombrado previamente como docente auxiliar.
  - Por excepción, pueden incorporarse a la categoría sin haber sido docente auxiliar, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años en el ejercicio profesional, de acuerdo a lo establecido en el numeral 83.2 del artículo 83 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria. El cómputo del ejercicio profesional se inicia luego de concluida la formación académica en una universidad, es decir, a partir de la condición de egresado, bachiller, o titulado, según fuera el caso.
- d) Para ser incorporado como docente en la categoría de profesor auxiliar, el docente debe cumplir con las siguientes condiciones:
- Contar con título profesional.
  - Contar con el grado académico de maestro.
  - Contar, como mínimo, con cinco (5) años en el ejercicio profesional, de acuerdo a lo establecido en el numeral 83.3 del artículo 83 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria. El cómputo del ejercicio profesional se inicia luego de concluida la formación académica en una universidad, es decir, a partir de la condición de egresado, bachiller o titulado, según fuera el caso.
- e) Los grados o títulos deben obrar en el legajo personal del docente registrado en el escalafón y en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- f) De acuerdo con el numeral 3.3 del Art. 3 de la Ley N° 31882, los docentes civiles nombrados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 que no cumplan con los requisitos regulados en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, para incorporarse en la carrera docente universitaria tienen un plazo no mayor de tres años para hacerlo (hasta el 28 de setiembre de 2026). En caso de que no se incorporen, no pueden realizar función docente, correspondiendo a las Instituciones Armadas asignarles otras funciones en el marco del citado decreto legislativo.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## 2.2 Documentación para acreditar los requisitos de la incorporación

El postulante acredita el cumplimiento de los requisitos para la incorporación, con la presentación de la siguiente documentación:

- Presentar copia de su título profesional y de los grados académicos obtenidos.
- Para acreditar la experiencia en el ejercicio profesional debe presentar el certificado o constancia de trabajo (que indique el periodo y dispositivo legal de contratación y nombramiento y tiempo de servicios).
- Para acreditar labor de investigación científica y trayectoria académica debe presentar documentos que lo sustente, sea a través de publicaciones, entre otros, cumpliendo con alguno de los siguientes:
  - (a) Asesor, revisor o jurado de trabajos de investigación.
  - (b) Autor de artículos, ensayos, guías, manuales, compendios o proyectos aprobados, aplicados o publicados.
  - (c) Ponente en congresos, simposios, seminarios o conferencias.

## 3. CANAL DE COMUNICACIÓN PARA CONSULTAS

Toda consulta será realizada mediante el correo electrónico de la Dirección de Gestión de Educación de la Dirección General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa que se detalla a continuación: [gestiondeeducacion@mindef.gob.pe](mailto:gestiondeeducacion@mindef.gob.pe)

## 4. INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL POSTULANTE

### 4.1 Inscripción

La inscripción en el proceso de incorporación es de responsabilidad única y exclusiva del postulante. El postulante deberá presentar a Mesa de Partes Virtual del MINDEF <https://www.mindef.gob.pe/mpvirtual/> la siguiente documentación:

- Solicitud de incorporación manifestando su voluntad de someterse al procedimiento de incorporación, precisando la categoría a la que postula en concordancia con los requisitos establecidos en los Lineamientos aprobados por Decreto Supremo N° 008-2025-MINEDU. (Según Formato 01).
- Copia simple (debidamente foliados y firmados) de los documentos requeridos, conforme a la categoría a la que postula, según lo establecido en los citados Lineamientos.

### 4.2 Impedimento para acceder a la incorporación

Se encuentran impedidos de acceder a la incorporación:

- Docentes que se encuentran inmersos en los supuestos de impedimento permanente o temporal previstos en la Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal que presta servicios en instituciones educativas públicas y privadas implicado en diversos delitos; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por los delitos establecidos en la Ley N° 29988 y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

#### 4.3 Impugnaciones

Los postulantes tienen derecho a interponer los siguientes recursos impugnatorios:

- a) Reconsideración: El postulante puede impugnar, vía recurso de reconsideración ante el equipo evaluador, los resultados emitidos en el acta respectiva de los listados que declaran "apto" o "no apto", así como, de la clasificación en las categorías, siempre que adjunten nueva prueba.

El plazo para interponer el citado recurso, así como para su resolución por el equipo evaluador, se encuentra establecido en el cronograma señalado en el punto 1 de la presente convocatoria. Asimismo, el recurso de reconsideración es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.

- b) Apelación: El postulante puede impugnar, vía recurso de apelación, lo siguiente:

- Los resultados emitidos en el acta respectiva (aptos y no aptos) para la incorporación publicado por el equipo evaluador.
- La decisión de calificación en una categoría como docente civil al que consideran que no le corresponde.
- La decisión adoptada por el equipo evaluador al resolver el recurso de reconsideración, cuando este último haya sido interpuesto.

El recurso de apelación será elevado al Tribunal del Servicio Civil correspondiendo al postulante cumplir con los requisitos de admisibilidad y además presentará el Formato N° 01 de la Directiva N° 001-2021-SERVIR/TSC.

#### 4.4 Responsabilidad

- a) La postulación y toda la documentación presentada tiene carácter de declaración jurada, por lo que el postulante es responsable administrativa, civil y penalmente por la veracidad de la información declarada.
- b) Es de absoluta responsabilidad del postulante que el correo consignado en su solicitud de incorporación sea el mismo que registró en el Formulario de Mesa de Partes Virtual del MINDEF y, por consiguiente, se mantenga la operatividad de este, durante todo el proceso de incorporación, así como el de realizar el seguimiento respectivo.

Lima, 9 de mayo de 2025

**EQUIPO EVALUADOR**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**FORMATO 01**

**SOLICITO:** Incorporación en la carrera  
docente universitaria

SEÑORES

**EQUIPO EVALUADOR DEL PROCESO DE INCORPORACIÓN DE LOS DOCENTES CIVILES DEL MINISTERIO DE DEFENSA, CONFORME A LA LEY N° 31882 y DECRETO SUPREMO N° 008-2025-MINEDU DIGEDOC-MINDEF**

Yo, (indicar grado, categoría remunerativa, apellidos y nombres), identificado/a con DNI N° con CIP/NSA \_\_\_\_\_, laborando actualmente en \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_, número celular \_\_\_\_\_, nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, cumpliendo funciones como docente civil nombrado al 28 de setiembre del 2023 en la (detallar institución de educación superior del Ministerio de Defensa), me presento y expongo lo siguiente:

Que, manifiesto mi voluntad de someterme al proceso de incorporación en la carrera docente universitaria, en la categoría de (indicar principal/asociado/auxiliar) cumpliendo con los criterios y condiciones establecidos en los Lineamientos aprobados por Decreto Supremo N° 008-2025-MINEDU.

Que, para lo cual, adjunto copia simple de los documentos requeridos conforme a la categoría que postulo, en (indicar en números y letras) fojas útiles (debidamente foliados y firmados), según lo establecido en los citados Lineamientos y en consideración a lo señalado en la Convocatoria del proceso de incorporación publicado el 9 de mayo de 2025 por el Equipo Evaluador de la DIGEDOC-MINDEF.

**POR LO EXPUESTO:**

Solicito acceder a mi pedido.

Lima, \_\_\_\_\_ de mayo de 2025

\_\_\_\_\_  
(NOMBRES Y APELLIDOS)

(DNI)

(CIP/NSA)

Documentos adjuntos:

1. Copia de ...
2. Copia de ...
3. ...

